

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-109274- -4	FECHA:	2013-01-17 09:22:59
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	4
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARIA VICTORIA LIEBBE LOZANO
VICTORIALIEBBE@ESTRATEGIAJURIDICA.NET

Asunto: Radicación: 11-109274- -4
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 460
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/CN2010/070780				
Fecha de Presentación Internacional	26/02/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 13 a 20	26/Agosto/2011
Reivindicaciones:	Folio 22	26/Agosto/2011
Prioridad:	CN 20010046782.1	27/Febrero/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

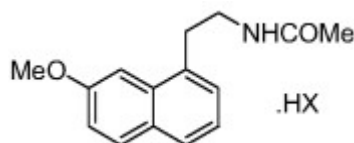
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya

pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. El examen de patentabilidad se realiza sobre las reivindicaciones 1 – 6.

Título de la solicitud: “Un complejo de haluro de hidrógeno de agomelatina y la preparación del mismo”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un complejo de haluro de hidrógeno de agomelatina, que es más soluble, mas estable, y tiene una pureza mayor, lo que le hace mas adecuado para usarse en preparaciones farmacéuticas que contiene agomelatina.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un complejo de haluro de hidrógeno de agomelatina, que tiene la estructura siguiente:



En el que X es un halógeno.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 C 233/18.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3 a 6 no son claras debido que reclaman un método de preparación del compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, el cual debe estar caracterizado por una secuencia lógica de etapas la cual ilustre el método de preparación del compuesto, condiciones particulares como temperatura, presión, solventes, los cuales permitan diferenciarlo del estado de la técnica.

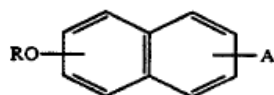
Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Febrero 27 de 2009, y se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 5318994	N-[2-(7-lower-alkoxynaphth-1-yl)ethyl]benzamides	07/Junio/1994

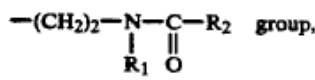
El documento D1 ⁽¹⁾ divulga (columna 1; línea 40 - 45) un compuesto de la fórmula (I).



¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?>

CC=US&NR=5318994A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19940607&DB=EPODOC&locale=en_EP

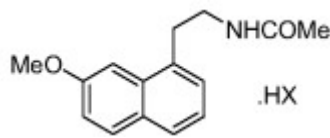
A: representa:



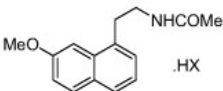
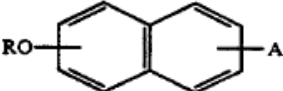
6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un complejo de haluro de hidrógeno de agomelatina, que tiene estructura siguiente:



Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Complejo de haluro de hidrógeno de agomelatina, de estructura: 	Compuesto de fórmula (I): (columna 1; línea 40 - 45) 
X: es halógeno.	A: (columna 1; línea 50) $-(CH_2)_2-N(R_1)-C(=O)-R_2$
	R1: Átomo de hidrógeno. (columna 1; línea 54)
	R: Alquilo. (columna 1; línea 53)
	Sal de hidrocloreuro

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer un compuesto de fórmula (I) sustituido con A que

corresponde al grupo $-(CH_2)_2-N(R_1)-C(=O)-R_2$, en donde R1 es un átomo de hidrógeno, y por OR, donde R. corresponde a un grupo alquilo inferior.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1. Adicionalmente, el documento D1 da a conocer la sal del compuesto de fórmula (I), entre las que incluye la sal de hidrocloreuro (Columna 2; línea 52)

La reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nueva el complejo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5318994	1 - 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon